CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1397 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Y UP KEEP SERVICES S.A.S.

JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.301, quien en su calidad de Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, encargado del empleo de Subdirector Administrativo y Financiero de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°002137 del 11 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 36 del 11 de agosto de 2026, facultada por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM/ANLA, entidad con NIT. 830.025.267-9 (Subcuenta señalada en el numeral 2º del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante FONAM/ANLA, por una parte, por la otra YULY ANDREA JARAMILLO CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21526340, obrando en nombre y representación de UP KEEP SERVICES S.A.S., distinguido con NIT No. 829003481-0, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país. 2) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, es función del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, "*Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal*". 3) Que mediante Resolución No. 0943 del 19 de mayo de 2025, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Fondo Nacional Ambiental - FONAM y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente: "*1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos (..)*". 4) Que mediante acta de fecha 15 de septiembre de 2026, el Comité Asesor de Contratación aprobó el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026. 5) Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o compilen. 6) Que el 23 de septiembre de 2026 a las 09:00 a.m. tuvo lugar el cierre del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II 7) Luego de fenecido el término para presentar ofrecimientos (Cierre del proceso), se recibieron un total de cinco (05) propuestas, las cuales fueron verificadas preliminarmente. 8) Que de acuerdo con el cronograma del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026, el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros fue publicado el día 28 de septiembre de 2026, y se corrió traslado de este a los proponentes hasta el día 1 de octubre de 2026. 9) Que, dentro del término del traslado los oferentes MASTER RECOVERY LAB, UPKS, SKAPHE SAS y BIBLIOWEB, presentaron documentos con el ánimo de subsanar su propuesta desde el componente pendiente por subsanar de acuerdo con lo requerido en el Informe de Evaluación Preliminar, buscando la habilitación correspondiente. 10) Que el día 2 de octubre de 2026, se publicó en el SECOP II, el Informe final de Verificación de Requisitos Habilitantes. 11) Que de acuerdo con el cronograma del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026, el día 5 de octubre de 2026, se dio apertura al sobre de las Ofertas Económicas de los proponentes HABILITADOS. 12) Que el 5 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m. se dio inicio al evento de subasta, el cual, tuvo un último lance por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($794.711.78) incluido IVA, impuesto de timbre, demás impuestos, tasas, gastos, costos directos e indirectos, y erogaciones a que haya lugar; presentado por la sociedad UP KEEP SERVICES S.A.S., distinguido con NIT No. 829003481-0, el cual, se erigió como el de menor valor. 13) Que la propuesta fue revisada por parte del evaluador técnico-económico del comité, pues la propuesta incurre en un posible precio artificialmente bajo; por ello la ANLA requirió a UP KEEP SERVICES S.A.S., distinguido con NIT No. 829003481-0 quien atendió el requerimiento a través de mensaje público el día 5 de octubre de 2026, a las 6:48 p.m., mediante la plataforma SECOP II. 14) Que el requerimiento elevado fue analizado por el Comité Técnico y Económico Evaluador del proceso, el cual se pronunció mediante memorando 20266205454153 de fecha 6 de octubre de 2026, y consideró que *(…) la justificación presentada resulta suficiente para desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo (...).* 15) Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, y de conformidad con lo ocurrido en la Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato al proponente UP KEEP SERVICES S.A.S., distinguido con NIT No. 829003481-0. 16) Que, de acuerdo con el resultado y desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1397 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Y UP KEEP SERVICES S.A.S.

No. 012 de 2026, el ordenador del gasto mediante la Resolución No. 00278 del 6 de octubre de 2026, adjudicó el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026 a la sociedad UP KEEP SERVICES S.A.S., distinguido con NIT No. 829003481-0. 17) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas: CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO: 5-10-11-41 Prestar el servicio de restauración, recuperación y migración de la información contenida en soportes magnéticos y digitales correspondientes a las unidades documentales de los expedientes del archivo de gestión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El servicio comprenderá la verificación, clasificación, estructuración y organización de los contenidos restaurados y/o recuperados, así como el diligenciamiento del catálogo de medios, garantizando la integridad, disponibilidad y adecuada administración de la información. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se han determinado de la siguiente manera: A. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. 1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del plazo improrrogable de cinco (05) días hábiles, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Previo a la firma del acta de inicio, el contratista deberá: a) Hacer entrega al supervisor del contrato, dentro del plazo establecido y una vez suscrita el acta de inicio, del cronograma detallado de actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, indicando como mínimo las metas, tiempos de ejecución, fechas de entrega, capacidad productiva estimada y metas de producción diaria y semanal, las cuales deberán garantizar el procesamiento de la totalidad de los medios dentro del plazo contractual. El cronograma deberá incluir la cantidad de soportes magnéticos y digitales a restaurar, recuperar y migrar en cada etapa, así como el avance en el diligenciamiento del catálogo de medios, garantizando la correspondencia entre el número de registros consignados en dicho catálogo y la cantidad total de soportes efectivamente procesados. Asimismo, deberá establecer las fechas previstas para la entrega de los productos debidamente terminados. El cronograma estará sujeto a revisión, observaciones y aprobación por parte del supervisor del contrato y, una vez aprobado, será de obligatorio cumplimiento. El supervisor realizará seguimiento periódico al avance, capacidad productiva y cumplimiento de las metas diarias y semanales establecidas. Cualquier desviación deberá ser informada, justificada y corregida oportunamente por el contratista mediante las acciones necesarias para recuperar el avance programado, sin que ello implique modificación o ampliación del plazo contractual. El incumplimiento injustificado del cronograma y de las metas establecidas dará lugar a las actuaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo previsto en el contrato y demás documentos del proceso, sin perjuicio de la obligación del contratista de continuar con la ejecución del servicio. b) Aportar los documentos que acrediten al personal operativo, así: - Documento en que se relacione nombre y documento de identidad del personal operativo. - Copia del contrato suscrito entre el proponente adjudicatario del personal operativo. - Acuerdo de Confidencialidad de la Información (DT-FO-09) debidamente suscrito por cada una de las personas asignadas por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como por cualquier tercero que, en desarrollo de actividades asociadas al contrato, pueda tener acceso directo o incidental a la información, incluidos aquellos encargados del transporte, de acuerdo con las obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio establecidas en el presente documento. c) Aportar acuerdos de confidencialidad de información firmado por cada una de las personas asignadas por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato el cual deberá tener en cuenta que, quien lo suscriba entiende y acuerda que toda la información (oral, gráfica o escrita o en cualquier otro medio) que se le suministre por parte del FONAM/ANLA durante el plazo de ejecución del contrato que para tal efecto se suscriba con el contratista estará obligado a: - No revelar la información obtenida como producto de mi labor a ninguna persona o entidad externa ajena al FONAM/ANLA, a menos que sea requerido por la ley. - No reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del FONAM/ANLA. - Adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información que le sea suministrada no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados. - Devolver todos y cada uno de los documentos facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el plazo de ejecución del contrato. - El acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de la relación entre las partes o, en su caso, la terminación del contrato. - En todo caso, la empresa contratista y/o el supervisor del contrato serán los encargados de verificar el cumplimiento de los compromisos aquí asumidos. 2. Listado y descripción de los equipos que va a utilizar, los cuales deben estar debidamente licenciados durante todo el plazo de ejecución del contrato y contar con garantías vigentes de su fabricante. 3. Aportar copia de las licencias de software que se requieran tanto para la lectura de la información

como para su procesamiento, control de calidad y cargue de información. Las copias de las licencias del software a utilizar serán verificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato. 4. Constituir a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA - NIT 830.025.267-9 una póliza transporte de mercancías todo riesgo. 5. Presentar la póliza todo riesgo que ampare los equipos que utilizará durante la ejecución del contrato, la póliza debe permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 6. Presentar un Protocolo de Bioseguridad para el personal asignado a la ejecución contractual, en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y avalado por la Administradora de Riesgos Laborales de la empresa contratista. Nota 1: Sólo hasta que se obtenga la aprobación por parte de la SUPERVISIÓN se podrá suscribir el acta de inicio. Nota 2: El personal mínimo requerido no podrá ser cambiado sin la aprobación del supervisor del contrato. En caso de que se requiera el cambio de dicho personal el contratista deberá presentar para aprobación previa del supervisor del contrato, la persona que lo reemplazará, que en todo caso deberá contar con igual o superior perfil al requerido en la etapa de selección. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Contar durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido (Gerente del Proyecto y Supervisor Operativo), así como con el personal operativo y de control de calidad que estime necesario y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta y lo establecido en la minuta contractual. 3. Responder por la calidad final de la información que sea entregada como producto del proceso de restauración, recuperación y migración de la información contenida en soportes magnéticos y digitales, así como el diligenciamiento del catálogo de medios, 4. Asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS detallados a continuación: NIVEL DE SERVICIO: Devolución de archivos por mala calidad en la restauración, recuperación y migración de medios magnéticos y digitales. MÉTRICA: Número de archivos defectuosos o no conformes en cada entrega (archivos incompletos, ilegibles o que no corresponden a lo registrado en el catálogo de medios); INDICE: 20% del producto no conforme a partir de la muestra del lote procesado (muestra inicial del 20% y ampliable al 30% según resultados de control de calidad); SOPORTE PARA VERIFICACIÓN: Informe de control de calidad de la ANLA y del Contratista, con detalle de los archivos no conformes, su medio de origen, ubicación electrónica, resultado de verificación y acciones correctivas aplicadas; DESCUENTO: A partir del 10% de archivos con mala calidad reportados en la muestra revisada, se descontará el 10% del valor de la factura correspondiente a la entrega revisada, sin perjuicio de las acciones correctivas y de la obligación de repetir la copia del lote afectado sin costo adicional para la ANLA. 5. Reemplazar los elementos de conservación documental (empaque, bolsa protectora y cajas) que sean deteriorados por una inadecuada manipulación durante la ejecución del objeto del contrato. 6. Responder por el adecuado manejo, custodia, confidencialidad, conservación, manejo, buen uso y cuidado de los soportes magnéticos y digitales que el FONAM/ANLA le entregue para restaurar, recuperar, migrar, actualizar y cargar en el repositorio de la información. 7. Entregar al FONAM/ANLA una copia en el formato que se establezca con el supervisor del contrato de los archivos XLS y PDF, organizados por el código identificador asignado a cada registro. 8. Al finalizar el contrato, la información deberá ser entregada mediante alguno de los siguientes mecanismos de transferencia de información definidos por la OTI: • Carga directa en el repositorio institucional (File Server o NUS): mediante mecanismos de acceso controlado, con una capacidad máxima estimada de hasta 150 TB de almacenamiento. La asignación y habilitación de dicha capacidad se realizará de manera gradual y conforme a las necesidades de demanda que se presenten durante la ejecución del contrato. • Transferencia segura mediante protocolo VPN Site to Site: el contratista deberá ajustarse a las políticas de seguridad, conectividad y ventanas de transferencia definidas por la Entidad. Las transferencias por este medio deberán programarse en horas valle (franjas de menor demanda de la red institucional), con el propósito de reducir el impacto sobre los canales de comunicación y la operación tecnológica de la ANLA, priorizando que los cargues no generen afectaciones sobre la red, los servicios tecnológicos ni la infraestructura institucional. En caso de que, durante la ejecución de la transferencia por este mecanismo, se evidencie afectación o degradación de los canales que comprometa la operación institucional o los tiempos de entrega pactados, el contratista deberá garantizar la continuidad y cumplimiento de la entrega mediante el suministro de discos de almacenamiento nuevos de tecnología SSD, sin que ello genere afectación en el cumplimiento de los plazos establecidos. • Entrega mediante medios de almacenamiento externos (discos SSD): cuando la capacidad disponible en la infraestructura NUS resulte insuficiente para la recepción de la información migrada, o cuando se presenten las condiciones de afectación de los canales de transferencia VPN descritas en el numeral anterior, el contratista deberá suministrar medios de almacenamiento externos basados en tecnología SSD, con capacidad mínima de 4 TB por unidad, o superior según el volumen de información a entregar. Los dispositivos suministrados deberán ser nuevos y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando la integridad, disponibilidad y transferencia

segura de la información; los mismos serán propiedad de la ANLA de manera permanente. La utilización de este mecanismo, así como su definición como método principal en un momento determinado de la ejecución contractual, estará sujeta a la aprobación de la supervisión del contrato, atendiendo el volumen de información, las condiciones de los canales institucionales y las necesidades de la Entidad. 9. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que en ejecución de este contrato le entrega el FONAM/ANLA, obligándose a responder por su deterioro o pérdida. En cumplimiento de esta obligación, el contratista (Representante Legal), deberá legalizar el recibo y reintegro de los bienes ante el supervisor del contrato y para el efecto suscribirá los comprobantes respectivos. 10. Entregar previo al término de ejecución del contrato un informe final junto con el comprobante de reintegro a la ANLA, de los expedientes entregados por el FONAM/ANLA al contratista para la ejecución del contrato. 11. Suministrar el reemplazo en un término máximo de 48 horas y sin ningún costo adicional para el FONAM/ANLA, del personal que por situaciones de fuerza mayor o a solicitud del supervisor se requiera. El personal que sea designado como remplazo deberá contar con un perfil igual o superior a la persona que será reemplazada y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato por parte del FONAM/ANLA antes de iniciar labores. 12. Implementar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional, dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato y en todo caso estará obligado a implementar las directrices del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.” 13. Presentar el plan de respuesta ante emergencias y socialización de este a los colaboradores de ANLA que ingresen las instalaciones de la empresa contratista. 14. Contar con un protocolo para traslado de documentos del FONAM/ANLA a sus instalaciones, este debe ser aprobado por la supervisión del contrato. Dicho protocolo para traslado de documentos deberá contemplar medidas de seguridad para prevenir la perdida de documentos, esto es: descripción del tipo de transporte a utilizar y seguridad del mismo, descripción del embalaje y el proceso que se llevará cabo para proteger las cajas con los soportes magnéticos y digitales durante su traslado y su almacenamiento, sistema de comunicación que se utilizará durante el traslado entre el transporte, el contratista y el FONAM/ANLA, descripción del proceso de descargue y almacenamiento de las cajas. 15. Realizar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación y demás órganos competentes frente a la pérdida de algún documento. Si la pérdida de algún documento físico ocurre mientras este se encuentre bajo su responsabilidad, corresponderá al contratista proceder a su reconstrucción. 16. Informar con dos (02) días de anticipación al supervisor del FONAM/ANLA para que este autorice el ingreso a las instalaciones del archivo de gestión de la entidad para realizar el proceso de recepción o entrega de expedientes físicos. 17. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales de seguimiento y supervisión mensuales cuantas veces sea necesario, entre el Gerente del proyecto y el supervisor del FONAM/ANLA, si es necesario se citará el recurso humano que se requiera dependiendo de los temas a tratar. En cada reunión se levantará el acta para reuniones en el formato establecido por el FONAM/ANLA. 18. Presentar informes mensuales de avance y un informe final consolidado. 19. Mantener los precios ofertados durante el término de ejecución del contrato. Los cuales no serán objeto de reajuste. 20. Suministrar los materiales y disponer de la infraestructura necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 21. Contar con el personal operativo necesario y suficiente para la debida ejecución del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato. 22. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los Acuerdos Nos. 001 de 2024 y circular externa N° 05 de 2012 y demás expedidos por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables al contrato suscrito. 23. Ejecutar las actividades propias del contrato con los equipos de cómputo, comunicaciones, e impresoras y los respectivos consumibles que debe suministrar el contratista a su personal, así como todos los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto. 24. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y proveer los elementos requeridos en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 25. Garantizar la seguridad, confidencialidad y debida custodia de los documentos y la información contenida en los expedientes objeto de intervención durante el plazo de ejecución del contrato. La no observancia de esta obligación acarreará sanciones y multas conforme a la ley. Toda la información y/o documentos que se produzcan o tenga acceso el contratista o su personal en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni Los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley. 26. Garantizar el control de calidad sobre las actividades que se van a desarrollar en ejecución del objeto contractual, con sujeción a lo dispuesto en el Anexo Ficha Técnica. En todo caso, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, mediante la entrega al supervisor del contrato de un informe físico presentado semanalmente, que detalle la fecha, nombre de la persona que realizó el proceso de control de calidad, número de los expedientes revisados, descripción del error encontrado, nombre del responsable de realizar la corrección y fecha, si a ello hubiere lugar. 27. Entregar el producto no

conforme por parte del Contratista, sin costo adicional para la ANLA, en un término que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de devolución oficial. 28. Responder en oportunidad y calidad, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule a través del supervisor del contrato, así como realizar la entrega de los informes que se le soliciten. 29. Suministrar el transporte requerido en cada una de las fases de ejecución del contrato; esto es, para recibir la documentación que se va a restaurar, recuperar, migrar y actualizar, para atender las solicitudes de préstamo y para la devolución de la documentación una vez finalizado el proceso restauración, recuperación, migración y diligenciamiento del catálogo de medios. En todo caso, el traslado de los expedientes que llegue a requerirse en cada una de las etapas del proceso debe realizarse en vehículos cerrados y debe garantizar las condiciones de seguridad de los expedientes, mediante la aplicación de controles, caso en el cual se debe garantizar las políticas de seguridad y salvaguarda de la información mediante el uso de precintos y caja transportadora. Al respecto, es necesario señalar que el transporte se realizará por parte del contratista, conforme a la oferta económica presentada en el proceso de selección (la cual hace parte integral del contrato). El contratista, previo a la suscripción del acta de inicio deberá constituir a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, una póliza de transporte de mercancías todo riesgo. 30. Realizar la reconstrucción correspondiente, asumiendo el costo que esto genere y cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, en caso de pérdida o deterioro de documentos que se transporten a las instalaciones del contratista o que se encuentren en proceso bajo su responsabilidad. 31. Facilitar la consulta y préstamo de la información que se encuentre bajo su custodia para restauración, recuperación y migración de la información contenida en soportes magnéticos y digitales, llevando el control de las solicitudes que por este concepto se hagan durante todo el plazo de ejecución del contrato. En cumplimiento de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas: a) Los expedientes solo podrán ser consultados por el personal autorizado de la ANLA, este registro se entregará antes de iniciar el proceso. b) Elaborar un protocolo para la atención de las solicitudes de préstamo de información contenida en soportes magnéticos y ópticos, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. Dicho protocolo deberá establecer el procedimiento para la atención de las consultas, priorizando la entrega de la información mediante una ruta electrónica institucional, con el fin de evitar el préstamo y la manipulación de los medios originales, contribuyendo así a su conservación y preservación y disponibilidad. Lo anterior obedece a que los expedientes se encuentran en el Archivo de Gestión y, en promedio, se atienden alrededor de cien (100) solicitudes de consulta diarias. En este contexto, resulta necesario implementar un mecanismo que permita suministrar la información contenida en los soportes magnéticos y ópticos a través de medios electrónicos, reduciendo el riesgo de deterioro, pérdida o alteración de los soportes originales y garantizando su conservación y disponibilidad para futuras consultas. c) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la atención oportuna de las solicitudes de préstamo de los expedientes objeto de intervención, teniendo en cuenta que corresponden a expedientes del archivo de gestión y, por tanto, podrán ser requeridos por las dependencias de la ANLA para el desarrollo de sus funciones. Para tal efecto, deberá observar los siguientes tiempos de respuesta: - Las solicitudes de préstamo recibidas entre las 8:00 a. m. y las 12:00 m. deberán ser atendidas durante la jornada de la tarde del mismo día. - Las solicitudes recibidas entre las 12:00 m. y las 4:00 p. m. deberán ser atendidas durante la jornada de la mañana del día hábil siguiente. - Las solicitudes de carácter urgente deberán ser atendidas el mismo día de su recepción, previa autorización o requerimiento del supervisor del contrato. Lo anterior aplicará tanto para la entrega de los expedientes físicos como para el suministro de la información recuperada de los soportes magnéticos y digitales cuando esta se encuentre disponible, garantizando en todo momento la integridad, trazabilidad y conservación de los expedientes y de la información entregada. d) La consulta de la información contenida en los soportes magnéticos y digitales es un servicio que se debe garantizar sin generar costo adicional al presentado en la oferta económica del contratista durante el plazo de ejecución del contrato. Nota: Esta atención podrá darse con el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por el contratista, minimizando de esta manera el traslado de documentos en físico. e) Llevar un registro y control estricto de los préstamos, velando en todo momento porque se mantenga la seguridad de la información, es decir, que se garantice la integridad, confidencialidad, confiabilidad y accesibilidad de esta. 32. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de ejecución correspondientes a las actividades desarrolladas durante el proceso de restauración, recuperación y migración de la información contenida en soportes magnéticos y digitales - tales como discos duros mecánicos y SSD, CD, DVD, USB, disquetes, mini CD, microSD, casetes y videocasetes y el diligenciamiento del catálogo de medios, incluyendo el informe de control de calidad realizado directamente por el contratista. 33. Levantar y suscribir a través del Gerente del Proyecto y el supervisor del contrato, un acta de todas las diligencias de entrega y recepción de documentos. Para el efecto, se dejará constancia de la cantidad de en soportes magnéticos y digitales tales como discos duros mecánicos y SSD, CD, DVD, USB, disquetes, mini CD,

microSD, casetes y videocasetes que el contratista recibió a satisfacción para el proceso de restauración, recuperación y migración de la información contenida en estos. 34. Presentar al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los documentos que acrediten la vinculación de grupos poblacionales que hacen parte del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.16 y aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. 35. Garantizar que el/la trabajador(a) pertenezca a los grupos poblacionales enunciados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y se encuentre vinculado(a) con el contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte del supervisor del contrato, previa presentación de Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el jefe de relaciones laborales, y/o representante legal y Planilla de pago de seguridad social integral. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, para lo cual deberá aportar los documentos que acrediten tal condición, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.16 y en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. NOTA: El incumplimiento de la presente obligación genera una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato. 36. Presentar al Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la ANLA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual, documentos que acrediten al personal operativo. 37. Deberá implementar prácticas de gestión ambiental durante la prestación del servicio de restauración, recuperación y migración de la información contenida en soportes magnéticos y digitales correspondientes a las unidades documentales de los expedientes del archivo de gestión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), así como el diligenciamiento del catálogo de medios, entre ellas: El uso eficiente de recursos naturales (energía, agua y papel), la disposición adecuada de residuos generados, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente, el uso de equipos con eficiencia energética (preferiblemente con certificaciones ambientales como Energy Star) y la adopción de medios digitales para minimizar el uso de papel en comunicaciones y reportes internos. 38. Como condición especial de ejecución y atendiendo que el contrato requiere equipo de trabajo, la ANLA adopta la alternativa de integración del equipo prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, el contratista priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad en perfiles compatibles con el objeto y garantizará los ajustes razonables requeridos, sin establecer una cuota distinta de la prevista legalmente ni flexibilizar requisitos de habilitación, formación o experiencia. La imposibilidad derivada de fuerza mayor o caso fortuito deberá acreditarse ante el supervisor. 39. Dentro del acta de inicio, el contratista se compromete para con la ANLA a conservar la información durante un período máximo de tres (3) meses, contado a partir de la terminación contractual. Vencido dicho plazo y bajo la confirmación la de Entidad, deberá proceder a la eliminación segura, definitiva e irreversible de toda la información y documentación que repose en sus sistemas, repositorios, copias de respaldo, archivos físicos o digitales y demás medios de almacenamiento bajo su control. La eliminación deberá realizarse mediante mecanismos que impidan la recuperación posterior de la información, En caso de que FONAM/ANLA lo estime necesario, podrá requerir al contratista, para que allegue evidencia de la eliminación efectuada, de tal manera que este pueda suministrar una certificación escrita de dicha destrucción o eliminación en cualquier momento independiente de que el contrato haya terminado. 40. Lo anterior no aplicará cuando exista una obligación legal, regulatoria o requerimiento de autoridad competente que exija la conservación de la información por un término superior, caso en el cual esta deberá mantenerse protegida y únicamente para los fines exigidos por la normativa aplicable. 41. Las demás señaladas en los estudios y en los requerimientos técnicos de la entidad y propios del objeto a contratar, así como las que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. C. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor. 2. Constituir la garantía de cumplimiento y demás requeridas de conformidad con lo establecido en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 3. Allegar a FONAM/ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse (ver obligaciones específicas al respecto). 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 5. Cumplir con las directrices que defina

FONAM/ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.) 6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter labor del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. 8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. 9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a FONAM/ANLA por el incumplimiento del contrato. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 13. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 14. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor de este, dentro del marco del objeto contractual. 15. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de FONAM/ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 18. Informar de forma inmediata y por escrito a FONAM/ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo y realizar las actividades del procedimiento definido para tal fin por la entidad, el cual el CONTRATISTA declara conocer. 19. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 20. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 21. En caso de dirimir un empate por la causal 3 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 y siguientes), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el jefe de personal o quien haga sus veces, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días hábiles, previa autorización de la ANLA. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato. 22. Al finalizar el contrato el Contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. Igualmente, el Contratista se obliga a no utilizar o divulgar de ninguna manera la información obtenida por efectos de la ejecución y una vez finalice el contrato, so pena de las acciones legales a que hubiere lugar. 23. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. 24. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura

Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. D. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. 3. Realizar la entrega al CONTRATISTA, de los soportes magnéticos y digitales - tales como discos duros mecánicos y SSD, CD, DVD, USB, disquetes, mini CD, microSD, casetes y videocasetes y el catálogo de medios objeto del proceso de intervención, de acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma del proyecto. 4. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 5. Entregar al CONTRATISTA los soportes magnéticos y digitales y el catálogo de medios, debidamente organizados, mediante inventario verificado entre el CONTRATISTA y ANLA. TERCERA- INFORMES Y PRODUCTOS: El contratista dentro del plazo de ejecución del contrato deberá presentar para aprobación y revisión del supervisor los siguientes: 1. Presentar mensualmente los informes de ejecución correspondientes a las actividades desarrolladas durante el proceso de restauración, recuperación y migración de la información contenida en soportes magnéticos y digitales y el diligenciamiento del catálogo de medios, lo cual incluye informe de control de calidad realizado directamente por el contratista, que en todo caso debe constar por escrito. 2. De cada diligencia de entrega y recepción de los soportes magnéticos y digitales se deberá elaborar un acta, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato designado por la ANLA y por el gerente de proyecto designado por el contratista. Para el efecto, se dejará constancia de la cantidad de soportes entregados y recibidos, así como de la conformidad de las partes respecto de los medios puestos a disposición del contratista para la ejecución de las actividades objeto del contrato. 3. El contratista deberá ejecutar las actividades de diagnóstico, recuperación y/o migración de la información contenida en los medios magnéticos y digitales entregados por la Entidad, empleando personal idóneo, herramientas especializadas y todos los procedimientos técnicos razonablemente aplicables, con el propósito de maximizar la recuperación de la información. Cuando, pese a la aplicación de dichos procedimientos, no sea posible recuperar total o parcialmente la información debido al estado físico o lógico del medio, a la degradación del soporte, a la corrupción de los datos o a cualquier otra limitación técnica no imputable al contratista, este deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico detallado que contenga, como mínimo: a) La identificación del medio intervenido. b) El expediente o unidad documental asociada, cuando aplique. c) El diagnóstico técnico realizado. d) Las causas que impidieron la recuperación total o parcial de la información. e) La descripción de los procedimientos y herramientas empleadas durante el proceso. f) Las evidencias que soporten el diagnóstico y los resultados obtenidos. Nota: Presentar, junto con cada informe de ejecución, la relación de los medios respecto de los cuales no fue posible recuperar o migrar la información, acompañada del respectivo informe técnico y de las evidencias correspondientes, para efectos de la validación por parte del supervisor del contrato. 4. Informe presentado semanalmente, que detalle la fecha, nombre de la persona que realizó el proceso de control de calidad, número de los expedientes revisados, descripción del error encontrado, nombre del responsable de realizarla corrección y fecha, si a ello hubiere lugar. 5. El contratista debe entregar como producto del proceso la verificación, clasificación, estructuración y organización de los contenidos restaurados y/o recuperados de los soportes magnéticos y digitales, así como el diligenciamiento del catálogo de medios, la cual, de acuerdo con lo definido en el cronograma de actividades del proceso, esta entrega debe realizarse mediante alguno de los siguientes mecanismos de transferencia de información definidos por la OTI: - Carga directa en el repositorio institucional (File Server o NUS), mediante mecanismos de acceso controlado, con una capacidad máxima estimada de hasta 150 TB de almacenamiento. La asignación y habilitación de dicha capacidad se realizará de manera gradual y conforme a las necesidades de demanda que se presenten durante la ejecución del contrato. -Transferencia segura mediante protocolo VPN Site to Site: El contratista deberá ajustarse a las políticas de seguridad, conectividad y ventanas de transferencia definidas por la Entidad, garantizando que los cargues no generen afectaciones sobre la red, los servicios tecnológicos ni la infraestructura institucional. - Cuando la capacidad disponible en la infraestructura NUS resulte insuficiente para la recepción de la información digitalizada, el contratista deberá suministrar medios de almacenamiento externos basados en tecnología SSD, con capacidad mínima de 4 TB por unidad, o superior según el volumen de información a entregar. Los dispositivos suministrados deberán ser nuevos y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y garantizar la integridad, disponibilidad y transferencia segura de la información, los mismos serán propiedad de la ANLA de manera permanente. Nota: Los medios de almacenamiento externos suministrados por el contratista que contengan la entrega definitiva y consolidada de la información producto de la ejecución del contrato no serán devueltos y quedarán bajo custodia y conservación de la ANLA como parte de los entregables contractuales, con el fin de

garantizar la preservación, disponibilidad, integridad y consulta de la información. Los medios de almacenamiento externos utilizados para las entregas parciales podrán ser devueltos al contratista, siempre que dicha devolución no comprometa la seguridad, integridad, disponibilidad o trazabilidad de la información entregada. La procedencia de su devolución será determinada por el supervisor del contrato, de conformidad con el plan de trabajo aprobado y las medidas de seguridad de la información definidas para la ejecución contractual. 6. Para el último pago, el contratista deberá entregar un informe final que detalle todas etapas ejecutadas en el plazo de ejecución contractual y deberá reintegrar al FONAM/ANLA toda la información que haya utilizado y/o producido durante su ejecución en un Disco Duro externo y un informe de las actividades ejecutadas por el Contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta la entrega in situ del último expediente cuyos medios de almacenamiento hayan sido objeto de las actividades de restauración, recuperación y migración de la información, junto con el Catálogo de Medios debidamente diligenciado, o hasta el quince (15) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la Ciudad de Bogotá D.C. y se ejecutarán en el sitio destinado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones y desarrollo productivo del contrato. Nota: De igual manera deberá cumplir con lo enunciado en el numeral 7 “INFRAESTRUCTURA” de la Ficha Técnica, previa aprobación por parte de la ANLA. SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 699.595.050,00) incluido IVA, impuesto de timbre, demás impuestos, tasas, gastos, costos directos e indirectos, y erogaciones a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA. Para tal efecto téngase en cuenta los siguientes valores, producto del descuento realizado por EL CONTRATISTA en la subasta debidamente ajustados al porcentaje final:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR incluido IVA, impuesto de timbre, demás impuestos, tasas, gastos, costos directos e indirectos, y erogaciones a que haya lugar.
Servicio de Transporte (recogida y devolución de soportes magnéticos y digitales en cajas X-300)	1	16.186,58 COP
Restauración, recuperación y migración de la información contenida en CD, MINI CD y DVD correspondientes a los expedientes del archivo de gestión de la ANLA según especificaciones de la ficha técnica (incluye todas las actividades necesarias desde la recepción de los medios hasta su entrega a la Entidad)	1	7.439,25 COP
Restauración, recuperación y migración de la información contenida en CASETTE correspondientes a los expedientes del archivo de gestión de la ANLA según especificaciones de la ficha técnica (incluye todas las actividades necesarias desde la recepción de los medios hasta su entrega a la Entidad)	1	371.674,80 COP
Restauración, recuperación y migración de la información contenida en VIDEO CASETTE correspondientes a los expedientes del archivo de gestión de la ANLA según especificaciones de la ficha técnica (incluye todas las actividades necesarias desde la recepción de los medios hasta su entrega a la Entidad)	1	371.674,80 COP
Actualización del catálogo de medios, con los campos debidamente diligenciados, correspondientes a la descripción de cada uno de los soportes magnéticos y digitales restaurados, recuperados y migrados, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica	1	27.736,35 COP
	TOTAL	794.711,78 COP

SEPTIMA-FORMA DE PAGO: El FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: pagos mensuales vencidos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la respetiva factura, previa presentación del informe mensual de ejecución y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como el cumplimiento de los requisitos legales, tributarios y de seguridad social exigidos para cada pago. Así mismo, el pago corresponderá exclusivamente al valor de las cantidades de medios efectivamente restaurados, recuperados y/o migrados y la actualización del catálogo de medios durante el respectivo período de ejecución, previa verificación técnica y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica y en el contrato. En consecuencia, no habrá lugar a pago alguno respecto de aquellos medios que no logren ser efectivamente recuperados, restaurados o migrados, por cuanto el reconocimiento económico se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual y no a la mera ejecución de actividades. El informe mensual de ejecución deberá discriminar, como mínimo, las cantidades efectivamente ejecutadas correspondientes a los siguientes ítems: - Restauración, recuperación y migración de la información contenida en CD, Mini CD y DVD.

 Restauración, recuperación y migración de la información contenida en casetes. - Restauración, recuperación y migración de la información contenida en videocasetes. - Actualización del Catálogo de Medios. - Transporte de los medios magnéticos y digitales, cuando corresponda. El informe deberá estar acompañado de los soportes que acrediten la ejecución de las actividades realizadas, incluyendo, como mínimo, la relación de los medios intervenidos, el Catálogo de Medios debidamente actualizado y, cuando aplique, los informes técnicos correspondientes a aquellos medios respecto de los cuales no haya sido posible recuperar total o parcialmente la información, conforme a las obligaciones contractuales. La factura debe generarse a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA, identificada con NIT 830.025.267-9, según el origen de los recursos utilizados. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes, debidamente diligenciadas, con el lleno de los requisitos legales dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponde a la factura presentada, a la cual debe adjuntar lo siguiente: a) Informe que contenga la cantidad de soportes magnéticos y digitales procesados durante el período reportado, detallando las actividades de verificación, clasificación, estructuración y organización de los contenidos restaurados y/o recuperados, así como el avance en el diligenciamiento del Catálogo de Medios. El informe deberá incluir la relación de los medios de almacenamiento recibidos, transportados y entregados durante el período, garantizando su trazabilidad, e incorporar el reporte de las solicitudes de préstamo atendidas, indicando el expediente asociado, el medio de almacenamiento consultado, el mecanismo de entrega de la información y los tiempos de atención. b) Constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, c) La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado. Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de FONAM-ANLA: #$32-04-01-200;CPS-F-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#$ Nota: Los datos en rojo se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma. Si el contrato establece pagos en el mes de diciembre, el proveedor de servicio o bienes debe atender lo contemplado en la Circular de Cierre que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad establezca. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio SOC, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Nota 1: De acuerdo con el resultado del proceso de Subasta Inversa Electrónica y su respectiva adjudicación, los valores de los rubros serán ajustados. Nota 2: El pago correspondiente será consignados por el FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. Nota 3: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. Nota 4: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular del Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad. Nota 5: Los bienes que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la Entidad. Nota 6: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante su ejecución, en un Disco Duro externo y un informe de las actividades ejecutadas por el Contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. Nota 7: Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el jefe de relaciones laborales, y/o representante legal, en la cual certifique que el/la trabajador(a) que pertenezca a la población en pobreza extrema y/o desplazado por la violencia y/o en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujeto de especial protección constitucional

se encuentre vinculado(a) con el contratista durante el término de ejecución del contrato. Adicional se debe aportar Planilla de pago de seguridad social integral del el/la trabajador(a) que pertenezca a los anteriores grupos poblacionales. OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por e(la) Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 - Brayam Stiven Ramirez del Grupo de Gestión Documental de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA. NOVENA- GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIASAMBIENTALES – FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los proponentes prestarán Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados y los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo siguiente: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más. - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su ejecución y tres (3) años más. B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. C) OTRAS GARANTÍAS: El contratista deberá presentar anexo de modificación de la póliza de transporte de mercancías todo riesgo que tenga vigente o constituir una Póliza de transporte de mercancías todo riesgo, en la que conste como beneficiario el FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA identificado con el NIT. 830.025.267- 9, teniendo en cuenta que el transporte de los archivos que se encuentran en custodia externa serán responsabilidad del contratista, se solicita una póliza de transporte de mercancías que ampare contra todo riesgo la documentación objeto del contrato, con un estimado máximo de movilizaciones por 359,60 SMMLV*, por una vigencia igual al plazo de ejecución el contrato y 4 meses más. Nota 1: Se aclara que en caso de siniestro que afecte las mencionadas pólizas, el contratista será el encargado de asumir el valor del deducible correspondiente. Nota 2*: El valor 359,60 SMLV corresponde al 90% del valor del presupuesto oficial, el cual su total está estimado en 399.5620 SMLV. NOTAS APLICABLES A LAS GARANTÍAS Nota 1: El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Nota 2: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes. Nota 3: El CONTRATISTA debe presentar las garantías dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. DECIMA- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD: FONAM/ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando LA CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el FONAM/ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el FONAM/ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al FONAM/ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista autoriza expresamente al FONAM/ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el FONAM/ANLA a pagar una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al FONAM/ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y ANLA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: el FONAM/ANLA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. DÉCIMA QUINTA-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el FOAM/ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato SI será obligatoria el acta de liquidación, la cual se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. DÉCIMA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1397 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Y UP KEEP SERVICES S.A.S.

TODA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. VIGÉSIMA PRIMERA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ANLA o a terceros. VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 012 de 2026. 3) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Acto Administrativo de adjudicación. 5) Las actas suscritas entre el FONAM/ANLA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. 8) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9) Registro Presupuestal. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 87026 del 14 de julio de 2026. VIGÉSIMA SEXTA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga FONAM/ANLA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal, de la aprobación de todas la garantías por parte de ANLA y la suscripción entre las partes del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de la garantía se realizará a través de la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. VIGÉSIMA NOVENA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: ANLA en la Carrera 13a No. 34- 72. Edificio 13-35 o donde se encuentre su sede principal y EL CONTRATISTA, en la dirección registrada en la propuesta presentada.

El presente contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Wilmar Andrés Lema Morales / Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.